

## ANEXO III: FICHA TÉCNICA

Expediente n.º 20220071726 / 401560

### a) Objeto

Mediante la presente ficha técnica se definen las condiciones administrativas, económicas y técnicas que regirán la licitación del contrato menor de *servicios* cuyo objeto es la contratación de un seguro “clavo a clavo” para la exposición “Zuloaga, Goya y Aragón: La fuerza del carácter” organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Zuloaga, que tendrá lugar en La Lonja del 6 de octubre de 2022 al 8 de enero del 2023, así como las condiciones de ejecución del contrato y los derechos y obligaciones del contratista.

### b) Presupuesto del contrato, aplicación presupuestaria y anualidades, en su caso:

- Presupuesto 14.190,00 euros (Incluyendo los impuestos y recargos repercutibles):
- Impuesto sobre primas de riesgo (8%) 1.135,20€
- Recargo para liquidación de entidades aseguradoras (0,15%) 21,29€
- Presupuesto base de licitación :14.190 euros,
- Aplicación presupuestaria: 2022 CUL 3331 21900
- N.º RC: 222599
- Anualidades: no procede. El contrato es inferior al año.
- Breve justificación del presupuesto base de licitación: el presupuesto base de licitación incluye la duración de las estancias y/o depósitos como durante los tránsitos (clavo a clavo) de las obras de artes.

### c) PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del contrato o ejecución incluirá los tránsitos de las obras de arte como sus estancias y/o depósitos (clavo a clavo). Desde la formalización del contrato hasta la finalización, con el desmontaje y retorno de las mismas al lugar de origen.

**d) LUGAR DE PRESTACIÓN:** Perfil de contratante: plataforma de contratos del estado y registro electrónico del Ayuntamiento de Zaragoza.

**e) RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Unidad de Exposiciones del Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Zaragoza.

**f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS son las siguientes:**

**El seguro “clavo a clavo” deberá incluir en la póliza las siguientes cláusulas y coberturas de riesgos:**

### **Todo Riesgo de Daño Material**

Dentro de los límites y condiciones establecidos en la correspondiente póliza, el Asegurador indemnizará Todo Daño Material y/o pérdida física de cualquier tipo sufrido por las obras de arte aseguradas, tanto durante sus estancias y/o depósitos como durante los tránsitos (clavo a clavo).

### **Transporte**

La cobertura para tránsitos asegurados en la correspondiente póliza, quedará sujeta a las siguientes cláusulas, en tanto sean de aplicación:

- Institute Cargo Clauses (A). CL 382 de fecha 1/1/09.
- Institute Cargo Clauses (Air). CL 387 de fecha 1/1/09.
- Institute Classification Clause. CL 354 de fecha 1/1/09.
- Institute War Clauses (Cargo). CL 385 de fecha 1/1/09.

Los bienes asegurados se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- Institute Strikes Clauses (Cargo). CL 386 de fecha 1/1/09.
- Institute War Clauses (Sendings by Post). CL 390 de fecha 1/1/09.
- Institute War Clauses (Air Cargo). CL 388 de fecha 1/1/09.
- Institute Strikes Clauses (Air Cargo). CL 389 de fecha 1/1/09.

### **Cláusula de cancelación de garantía contra riesgos de guerra y huelgas**

La aceptación de los riesgos de guerra, huelga, motín y conmoción civil (inclusive terrorismo) bajo este contrato de seguro está sujeta a los siguientes plazos de cancelación por parte del Asegurador dirigida por escrito al Tomador:

- 7 días de antelación para todos los envíos

Dicha cancelación, sin embargo, no afectará a ningún riesgo o riesgos de tránsito que se han concedido en el momento que dicha cancelación se haga efectiva

### **Terrorismo durante el Transporte**

La cobertura de Transporte incluye expresamente terrorismo, guerra, huelgas, motines y desórdenes civiles durante el Transporte, según las cláusulas CL 388 y 389 anteriores, quedando en ellas, expresamente derogadas las exclusiones 2.3, y quedando así expresamente incluidos, los daños derivados de una insuficiencia en el embalaje o la estiba.

### **Plazo final de cobertura**

La cobertura estará condicionada a que los bienes asegurados se encuentren en el curso normal del tránsito. La cobertura concluirá:

- A la finalización de la descarga del vehículo porteador o de otro medio de transporte en cualquier otro almacén o lugar de depósito en el destino indicado, o
- A la finalización de la descarga del vehículo porteador o de otro medio de transporte en el almacén final o lugar de depósito que el Asegurado o sus empleados eligieran para utilizarlo como depósito que no sea en el transcurso ordinario del tránsito o para su alojamiento o distribución, o
- Cuando el Asegurado o sus empleados decidan emplear cualquier vehículo de transporte u otro medio o cualquier contenedor para su depósito que no sea el del

curso ordinario del tránsito,

Para tránsitos adicionales después del almacenamiento, o de la finalización de los ya realizados conforme a lo indicado en esta cláusula, la cobertura volverá a aplicarse y continuará durante el curso normal del tránsito, concluyendo de nuevo según lo establecido en esta cláusula.

### **Marcos y Cristales Protectores**

Se incluirá la cobertura para los marcos y cristales protectores de las obras aseguradas, así como los daños causados a las obras de arte como consecuencia de la rotura de los mismos.

### **Terrorismo en Depósito**

El Asegurador garantizará al Asegurado las pérdidas, daños, responsabilidades y gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados o a consecuencia de un acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o suceso que se produzca simultáneamente, durante el período de estancia o depósito de los bienes asegurados.

La aceptación de los riesgos de huelga, motín y conmoción civil (inclusive terrorismo) bajo este contrato de seguro está sujeta a los siguientes plazos de cancelación por parte del Asegurador dirigida por escrito al Tomador:

- 7 días de antelación para todos los envíos.

Dicha cancelación, sin embargo, no afectará a ningún riesgo o riesgos de tránsito que se han concedido en el momento que dicha cancelación se haga efectiva.

### **Riesgos no incluidos (salvo que se incluyan como mejora)**

- Daños o pérdida de las obras de arte aseguradas que se produzcan directamente durante una restauración, retocado, reparación, limpieza o proceso similar, al que pudieran ser sometidas.

Esta exclusión no será aplicable cuando dichos procesos tengan su origen en un siniestro amparado por la presente póliza.

- Deterioro gradual, desgaste, polillas, parásitos, hongos, vicio propio, daños preexistentes o daños causados como consecuencia de su exposición prolongada a la luz, calor, humedad, frío, etc.

- Daños o pérdidas directa indirectamente causados o consecuencia de Guerra, a excepción los casos establecidos en la cobertura de Transporte.

- Pérdidas o daños indirectos y/o consecuenciales de cualquier tipo.

- Cualquier responsabilidad legal de cualquier naturaleza que resulte directa o indirectamente de:

- radiación o contaminación radiactiva, de cualquier combustible nuclear o desecho nuclear o de la combustión nuclear, o,

- explosión nuclear o tóxica radioactiva o de componentes de fisión o fusión nucleares.

### **Cláusula de exclusión del Instituto por contaminación radiactiva y armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas (Cl. 370, de 10/11/2003)**

El seguro no cubrirá, salvo que se incluya como mejora, las responsabilidades por pérdidas, averías o gastos directa o indirectamente causados, que se deban, o resulten de:

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o procedente de cualquier desecho nuclear o de la combustión del combustible nuclear.
- La radiactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación o reactor nuclear, o de cualquier otro equipo nuclear o de un componente nuclear del mismo.
- Cualquier arma o dispositivo que utilice fisión o fusión atómica o nuclear u otra reacción similar o fuerza o material radiactivo.
- La radiactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta subcláusula no abarca los isótopos radiactivos, que no sean combustible nuclear, cuando tales isótopos se estén preparando, se transporten, almacenen o se usen con propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o similares de carácter pacífico.
- Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

### **Cláusula de limitación de sanciones y exclusión**

El Asegurador no proporcionará cobertura a una reclamación, ni será responsable de indemnizar o de garantizar cualquier pago sobre la misma, si dicha cobertura, indemnización o pago pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

### **Importe de la Indemnización**

El valor de las obras de arte aseguradas a efectos de la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, será:

- El valor convenido, para aquellas cuya valoración (individual o en conjunto) está declarada expresamente como tal en las Condiciones Particulares de la póliza o el inventario que figure en anexo a la póliza.
- El valor de mercado, para:
  - Aquellas obras de arte para las que, habiéndose establecido una valoración concreta, ésta no ha sido convenida con el Asegurador.
  - Aquellas obras cuyo valor no ha sido detallado en póliza.

La responsabilidad del Asegurador quedará limitada en estos casos al valor declarado en la Póliza.

### **Demérito**

En caso de que alguna de las obras de arte aseguradas sufra un daño parcial debido a alguno de los riesgos cubiertos por la póliza, la cuantía de la pérdida será la resultante de los costes de restauración, incluyendo los gastos adicionales derivados de dicha restauración, y la depreciación, si la hubiere, será acordada entre el Asegurado y el Asegurador, pero el Asegurador no será responsable más allá de la suma asegurada para dicha obra de arte.

**Nombramiento de peritos**

En caso de que el Asegurado y el Asegurador no logran alcanzar un acuerdo sobre la cuantía de la pérdida o daño, la misma será establecida por dos peritos competentes e independientes, elegidos uno por el Asegurado y el otro por el Asegurador, los cuales a su vez elegirán un nuevo perito independiente y competente.

Los peritos designados estimarán y determinarán la indemnización conjuntamente, estableciendo separadamente el valor de la obra de arte, por un lado, y el del daño por otro, y si no alcanzasen un acuerdo, sus diferencias serán sometidas al veredicto del tercer perito.

La decisión conjunta y por escrito de cualquiera de dos de los tres peritos, determinará la cuantía final de la indemnización.

El Asegurado y el Asegurador pagarán los gastos de su perito respectivamente, y asumirán por igual los gastos del tercer perito.

**Museos y Coleccionistas**

Cuando las obras de arte aseguradas sufran daños parciales, independientemente de la naturaleza y cuantía de los mismos, éstas seguirán en propiedad de la persona o personas que legalmente ostenten dicha propiedad en el momento inmediatamente anterior al acaecimiento del siniestro.

**Recompra**

En caso de pérdida total de la obra de arte asegurada, si ésta es recuperada posteriormente, el propietario tendrá derecho a recomprar al Asegurador dicha obra.

Las obras recuperadas que hubieran sido indemnizadas por el total de su valor, podrán ser recompradas por el propietario en su justo precio de mercado en el momento antes de su reparación.

El Asegurador notificará al propietario su derecho a recomprar la pieza recuperada conforme a lo arriba indicado y el propietario tendrá 60 días desde la fecha de la notificación para ejercer dicho derecho de recompra.

Las colecciones públicas y obras pertenecientes al Patrimonio Nacional tienen consideración de inalienables. Por lo tanto, el derecho de recompra que ostenta el propietario se convierte en una obligación para el mismo.

**Cláusula de fotografías**

La indemnización de los daños en fotografías se ajustará al costo de su reposición vía restauración, reimpresión o reedición más el demérito si le hubiere.

En el supuesto de resultar inviable la reposición en razón de la inexistencia de negativos originales o negativa por parte del autor o propietario, el alcance de las prestaciones de la presente cobertura será el equivalente a los referidos gastos de restauración más el demérito (Cláusula de demérito).

La Compañía no atenderá dichos daños como una pérdida total salvo acuerdo previa para aquellas obras cuya reposición resultará inviable, no superando en ningún caso la indemnización el valor asegurado de las mismas.

**Beneficiario para el cobro**

En caso de que ocurra un siniestro cubierto por la póliza, tendrá derecho al cobro de la indemnización, el Asegurado y en su caso, el propietario o propietarios de la obra de arte siniestrada y/o los prestadores de la misma, designados como beneficiario en las Condiciones Particulares de la póliza, de acuerdo con el Asegurado.

#### **Liquidación Directa con el Propietario**

En caso de que una obra de arte asegurada por la póliza, y propiedad de un tercero, sufra un daño material o una pérdida física, el Asegurador se reserva el derecho a liquidar la indemnización directamente con el propietario o propietarios de la obra siniestrada.

Si el Asegurador opta por pagar directamente la indemnización al propietario o propietarios de la obra de arte siniestrada, éstos deberán devolver firmado al Asegurador el finiquito correspondiente, constituyendo éste un recibo válido por parte del Asegurado respecto de la reclamación indemnizada.

En caso de que se lleven a cabo acciones legales de reclamación contra el Asegurado por un siniestro, el Asegurador se reservará el derecho de llevar la dirección y control de la defensa por cuenta y en nombre del Asegurado, sin ningún gasto para el Asegurado.

En ningún caso el Asegurador responderá por un importe superior a la suma asegurada de la obra de arte siniestrada.

#### **Contenido de la póliza de seguro y obligaciones de las partes**

La póliza deberá comprender de manera indisoluble las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales así como las Clausulas Especiales y los Anexos que se contemplen, además de los posibles Apéndices o Suplementos que recojan las modificaciones de todo lo acordado por las partes.

La información facilitada, así como la proposición del Asegurador en su caso, en unión de la póliza, constituyen un todo unitario, fundamento de la misma, que sólo alcanza dentro de los límites pactados, a los riesgos en el mismo especificados.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, se podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la diferencia existente. Transcurrido dicho plazo de reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

#### **Declaraciones sobre el Riesgo**

La póliza se concertará sobre la base de las declaraciones realizadas, que darán lugar a la aceptación del riesgo por el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas de la póliza y la fijación de la prima.

#### **Errores y Omisiones**

Cualquier error u omisión en la definición, denominación, descripción, o las valoraciones de los bienes asegurados, no invalidarán o reducirán el límite de indemnización de la póliza ni producirán ningún perjuicio o recuperación bajo esta póliza, siempre que dicho error u omisión sea subsanado y notificado tan pronto como sea descubierto o detectado.

#### **Protección de los Bienes Asegurados**

#### **Mantenimiento de Alarmas**

Es condición en la póliza que el sistema de alarmas que tenga instalado el Asegurado en sus locales, tenga un mantenimiento contractual durante el periodo de la misma.

Se entiende, no obstante, que en caso de que los equipos fallaran en su funcionamiento en el momento de cualquier siniestro, el derecho del Asegurado a percibir su indemnización no se verá perjudicado, siempre y cuando el Asegurado no fuera consciente de dicho malfuncionamiento o que ello estuviera fuera de su alcance y control efectivo.

### **Embalaje y Protección de los Bienes Asegurados durante su Depósito o Transporte**

El Asegurado lleve a cabo todas las medidas razonables para asegurarse de que los bienes asegurados sean guardados o embalados, de tal manera que puedan soportar los riesgos habituales de dicho depósito o transporte.

### **Defensa y Conservación de los Bienes Asegurados**

En caso de una pérdida o calamidad inminente o actual, será de ley y necesario para el Asegurado, sus agentes, empleados y subcontratantes, trabajar y prevenir en todo lo necesario para la defensa, protección y recuperación de los bienes asegurados o de una parte de ellos.

Los gastos en los que incurra el Asegurado por estas acciones, correrán siempre a cargo del Asegurador.

En caso de desastre o catástrofe, dichas acciones nunca serán consideradas como renuncia o aceptación de abandono de los bienes asegurados.

### **Subrogación y Exoneración de Responsabilidades**

En caso de cualquier indemnización, el Asegurador se subrogará en todos los derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier persona u organización y el Asegurado deberá llevar a cabo todo lo necesario para preservar dichos derechos. Ésta cláusula no se aplicará, no obstante, a Museos en los cuales las obras aseguradas estuvieran siendo expuestas o en préstamo, y a cualquier transportista, embalador o cesionario competente y profesional, a quienes el Asegurado hubiera exonerado de responsabilidad previamente a cualquier pérdida física o daño.

No obstante, la exoneración de responsabilidad no será aplicable en caso de negligencia grave o mala fe, ni cuando su responsabilidad estuviera amparada por otra Póliza, en cuyo caso la subrogación estará limitada al alcance de la misma.

El Asegurado deberá llevar a cabo todas las medidas y actuaciones necesarias para preservar dichos derechos de subrogación y recobro.

### **Ley y Jurisdicción**

La póliza quedará sujeta a las leyes españolas y sometidas a la Jurisdicción exclusiva de los Tribunales Españoles de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales, especialmente, a los tribunales de la ciudad de Zaragoza.

### **Moneda**

La moneda de la póliza por defecto, será el Euro, salvo que se indique expresamente otra distinta en las Condiciones Particulares.

### **Duración**

La póliza estará vigente desde su firma hasta la finalización de la ejecución del

contrato.

### **Ámbito territorial**

Los riesgos cubiertos en la póliza surtirán efecto en la ubicación donde se encuentren las obras de arte aseguradas y descrito en las Condiciones Particulares, salvo para la cobertura de transportes cuyo ámbito territorial será mundial.

Si bien, el Asegurador no proveerá cobertura ni estará obligado a pagar ninguna reclamación o beneficio en virtud de la póliza, en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o disposición de dicho beneficio pudiera exponer al Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción, en virtud de las sanciones comerciales o económicas, legales o reglamentos de cualquier jurisdicción a la que el Asegurador esté sujeta.

### **Pago de la Prima**

El Ayuntamiento está obligado al pago de la prima.

En el caso de que la póliza no deba entrar inmediatamente en vigor, se podrá demorar el pago de la prima hasta el momento en que aquella deba tomar efecto.

### **Tributos y recargos**

Todos los tributos que graven las primas y que sean legalmente repercutibles serán por cuenta exclusiva del Tomador y/o el Asegurado, según proceda.

### **Subsidiariedad**

La póliza se contratará con carácter de subsidiaria y complementaria de cualquier otra póliza que haya sido contratada por el Ayuntamiento de Zaragoza.

En virtud de este carácter subsidiario, la póliza no indemnizará los daños sufridos por las obras de arte aseguradas, cuando exista otra Póliza sobre las mismas, salvo el posible exceso del daño sufrido con respecto a la suma asegurada por las demás Pólizas existentes, de las cuales la presente es subsidiaria.

Esta cláusula no se aplicará respecto de una Póliza realizada por los propietarios de las obras de arte prestadas al Asegurado.

La existencia de dicha Póliza y el pago de una indemnización por aquella, no constituirá argumento para no atender una reclamación que pudiera estar cubierta por la poliza objeto del presente contrato.

Dicha Póliza tampoco contribuirá a ninguna indemnización debida por esta Póliza.

### **Comunicaciones entre las Partes**

Todas las comunicaciones deben hacerse mutuamente por escrito.

### **Régimen de Información a los Asegurados y Beneficiarios**

El Ayuntamiento de Zaragoza asume el compromiso de suministrar al Asegurado y al Beneficiario si lo hubiere, toda la información relativa a sus derechos y obligaciones derivados de la Póliza, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al Asegurador.

### **Claúsula de Protección de Datos**

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia



de protección de datos personales (el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en particular, a utilizar los datos personales únicamente para la gestión y ejecución del acuerdo de colaboración, así como no realizar cesión a terceros, salvo obligación legal.

Cada una de las partes se obliga a guardar total confidencial sobre los datos de carácter personal e información confidencial a la que tenga acceso con motivo del presente contrato e implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que, no acceden personas no autorizadas a esta información. Dicha obligación permanecerá incluso después de haber finalizado el acuerdo.

Cada una de las partes se compromete a comunicar a las otras de forma inmediata sobre cualquier incidencia de seguridad que haya podido observar, al igual que cualquier petición de ejercicio de derechos sobre cualquier interesado cuyo alcance se encuentre dentro del presente acuerdo de colaboración.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos. Quedando sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

La empresa aseguradora deberá presentar información acerca de las instancias externas e internas ante quejas y reclamaciones.

Por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, **se adjunta a esta Memoria Técnica el listado de las Obras a exponer, como ANEXO VI**

#### **g) CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR**

No procede

#### **h) PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, a través del registro electrónico municipal.

Asimismo, se establecerá en este apartado el plazo de presentación de ofertas, que **será al menos de 10 días naturales.**

Documentación a presentar por el licitador:

1. Declaración responsable (**Anexo IV**)

## 2. Oferta (**Anexo V**)

### **i) CRITERIO/S DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se ponderará al 100% de los puntos al precio más económico ofertado, cumpliendo siempre los requisitos exigidos.

### **j) PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:**

No se establece plazo de garantía.

### **k) GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:**

No se exige garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 en relación con el artículo 118 LCSP.

### **l) FORMA DE PAGO DEL PRECIO:**

Mediante la presentación de una única factura, a la firma del contrato, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

### **m) CLÁUSULAS SOCIALES DE GÉNERO, EN SU CASO**

Se deberán cumplir las recogidas en la legislación municipal.

(a rellenar por las empresas que se presentan a licitación)

#### **ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR**

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., en su propio nombre/ en representación de la empresa ....., con CIF..... en calidad de (1)....., al objeto de participar en el **contrato menor licitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, denominado contratación de un seguro “clavo a clavo” para la exposición “Zuloaga, Goya y Aragón: La fuerza del carácter” organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Zuloaga, que tendrá lugar en La Lonja del 6 de octubre de 2022 al 8 de enero del 2023,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que ostenta la capacidad de representación de la entidad referenciada.
- Que tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, y cumple las condiciones de solvencia expresamente fijadas por el órgano de contratación.
- Que no está incurso en prohibiciones para contratar.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Zaragoza, y con la Seguridad Social.
- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- Que, por tanto, reúne todas y cada una de las condiciones de aptitud para contratar con el Sector Público, en los términos previstos en los artículos 65 y siguientes LCSP.

*(Lugar, fecha y firma del representante).*

*(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.*

(a rellenar por la empresa que se presentan a licitación)

## ANEXO V: MODELO DE OFERTA

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., en su propio nombre/ en representación de la empresa ....., en calidad de (1).....,

### MANIFIESTA

**PRIMERO.-** Que, enterado/a del anuncio publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zaragoza del día ..... de ..... de....., referente al procedimiento convocado para la contratación de '**Contrato menor de un seguro “clavo a clavo” para la exposición “Zuloaga, Goya y Aragón: La fuerza del carácter” organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Zuloaga, que tendrá lugar en La Lonja del 6 de octubre de 2022 al 8 de enero del 2023,**

....." y, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción en un todo a la Ficha Técnica que acepta expresamente, a tomar a su cargo la ejecución del contrato referido, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, de acuerdo con las siguientes condiciones que se ofertan:

- 
- 
- 

*(deberá indicarse en el modelo la información que debe aparecer -oferta de precio, oferta de plazo de ejecución, etc...-, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el expediente)*

**SEGUNDO.-** En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes, y en particular las aplicables en materia de fiscalidad, protección de datos, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Memoria justificativa, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

*(Lugar, fecha y firma del representante).*

*(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.*

## ANEXO VI

LISTADO OBRAS EXPOSICIÓN ZULOAGA, GOYA Y ARAGÓN: LA FUERZA DEL CARÁCTER.				
DATOS PRESTAMO OBRA				
Título	Fecha	Técnica	Medidas	Valor seguro
Despacho confirmatorio de los escudos de armas, nobleza, genealogía...	1831	Documento gráfico	31 (alto) , 22 y 65 (ancho) ; 3 cm (profundo)	20.000
Angelito lateral del coro de la Iglesia de San Pablo	Siglo XVIII	Escultura dorada	100 x 50 cm aprox. ; aprox. 50 kg.	4.000
Retrato de Alice Dethomas de mantilla	1899	Óleo sobre lienzo	144 x 88 x 6,50 cm	145.000
La del abanico	1906	Óleo sobre lienzo	115 x 100 cm	200.000
Esperanza sonriendo	1907	Óleo sobre lienzo	79 x 66 x 5 cm (con marco)	80.000
Leonor Servera Melis, señora de March	c. 1940	Óleo sobre lienzo	136,5 x 110,5 cm ; 143,5 x 125,5 x 4,5 cm	250.000
Retrato Ortega y Grasset	ca. 1935	Óleo sobre lienzo	110 x 90 cm ; 134 x 116 cm (con marco)	200.000
Retrato de Ramón Pérez de Ayala	1931	Óleo sobre lienzo	161,5 x 133,5 x 7,5 cm	300.000
Celestina	1906	Óleo sobre lienzo	151 x 180,5 cm ; 179,5 x 208,5 cm (con marco)	400.000
El Cristo de la sangre	1911	Óleo sobre lienzo	248 X 302 cm	900.000
Montes de Calatayud	1930	Óleo sobre lienzo	113 x 123 cm ; 139 x 149,5 cm (con marco)	600.000
Duquesa de Alba	1921	Óleo sobre lienzo	204 x 178 (con marco)	500.000
María Gabriela Palafox y Portocarrero, marquesa de Lazán	ca. 1804	Óleo sobre lienzo	193 x 115 cm (con marco)	20.000.000
Tadea Arias de Enriquez	ca. 1790	Óleo sobre lienzo	191 x 106 cm ; 207,8 x 122 x 7,5 cm (con marco)	5.000.000,00
Retrato Duquesa de Ferñan Núñez	1941	Óleo sobre lienzo	201 x 127 cm ; 214 x 141 cm (con marco)	150.000
Busto de Goya	después de 1820	Copia vaciado	45 x 25 x 22 cm	8.000
Retrato de la condesa Mathieu de Noailles	1913	Óleo sobre lienzo	60 x 60 cm , 78 x 78 x 7 cm (con marco)	280.000
José Duaso y Latre	1824	Óleo sobre lienzo	75 x 59,5 cm ; 100 x 85,5 x 9 cm (con marco)	7.000.000
La víctima de la festa	1910	Óleo sobre lienzo	284 x 334 cm	10.000.000,00
Picador gitano	1903	Óleo sobre lienzo	137 x 115 cm	
El cardenal	1912	Óleo sobre lienzo	201 x 236 cm	1.000.000
Doña Rosita Gutiérrez	ca. 1914-1915	Óleo sobre lienzo	166,5 x 140 cm	400.000
Corrida de toros en Eibar	1899	Óleo sobre lienzo	150 x 200 cm	750.000
Paisaje de Aragón	1921-26	Óleo sobre lienzo	104 x 126 cm (con marco)	300.000

Paisaje de Alquézar	1916	Óleo sobre lienzo	139 x 199 cm ; 148,7 x 206 x 6 cm (con marco)	175.000
Mujeres de Sepúlveda	1909	Óleo sobre lienzo	183 x 213 cm	370.000
La boda de fraga	1918	Óleo sobre lienzo	117 x 200 cm	450.000
Cuenca del Ebro			80 x 63 cm	8.000
Busto de Ignacio Zuloaga	1938	Escultura en madera	51 x 40 x 32 cm	24.000
Pza. de la Seo		Óleo sobre lienzo	80 x 65 cm	40.000
La reina nómada		Óleo sobre lienzo	158 x 206 cm	15.000
La abuela y la nieta		Óleo sobre lienzo	104 x 99 cm	15.000
Mister Cunninghame Graham	1935	Óleo sobre lienzo	166 x 148 cm	120.000
Altar damasquinado	1800	Hierro damasquinado	47,3 x 25 cm	45.000
Óleo de Caza	1917	Óleo sobre lienzo	72 x 47 cm	2.000
Paisaje aragonés	1911	Óleo sobre lienzo	81 x 78 cm	45.000
Retrato de Goya	Siglo XIX			6.000
Autorretrato de Ignacio Zuloaga	1942	Óleo sobre lienzo	100 x 96 cm	350.000
10 dibujos preparatorios	Mediados finales del siglo XIX	Lápiz sobre papel	varios	5.000
Dibujo Palacio Real de Madrid	s.f.	Acuarela sobre cartón	50 x 40 cm ; 67 x 88 cm (con marco y cristal)	1.500
Carlos IV a caballo (copia de Goya)		Óleo sobre lienzo	34 x 27 cm	1.200
Heridos en el hospital		Óleo sobre lienzo	20 x 30 cm (sin marco)	500.000
Fernando VII	siglo XIX	Óleo sobre lienzo	105 x 85 cm	5.000
Madame Souty echada		Óleo sobre lienzo	170 x 195 cm	200.000
La Sra Borbon Dorsch , " La Patiño"		Óleo sobre lienzo		80.000
Monje dominico	1937	Óleo sobre lienzo	148 x 132 cm	90.000
Fuendetodos y el panteón de Goya	1916	Óleo sobre lienzo	110 x 90 cm	60.000
La espera	1901	Óleo sobre lienzo	120 x 123 cm	50.000
Manolete	1945	Óleo sobre lienzo	210 x 150 cm	130.000
Cartel de toros	1897	Óleo sobre lienzo	175 x 82 cm	3.000
Valle Inclán	1931	Óleo sobre lienzo	149 x 101 cm	250.000
Mi nieto Ramón de Cazaor	1943	Óleo sobre lienzo		300.000
Ignacio de Cazador	1895	Óleo sobre lienzo	240 x 170 cm	350.000
General Palafox	ca. 1815	Óleo sobre lienzo	150 x 160 cm	3.500.000
Doña Purita	1941	Óleo sobre lienzo	107 x 140 cm	150.000
Goya; serie copias de pinturas, España	s. XIX - s. XX.	Arcilla ferruginosa de tono rojizo claro y esmaltes policromos	40 x 24,5 cm	10.000
Retrato de Daniel Zuloaga joven		Lápiz sobre papel	40 x 35 cm	3.000
Retrato de Eusebio Zuloaga		Lápiz sobre papel	40 x 34 cm	15.000
Condesa de Baena	1819	Óleo sobre lienzo	92 x 160 cm	2.000.000
Pistola		Arma de fuego en madera y hierro	38 x 15 cm	1.000

Pistola		Arma de fuego en madera y hierro	34 x 15 cm	1.000
Pistola		Arma de fuego en madera y hierro	36 x 15 cm	10.000
Daga y vaina		Arma blanca en hierro damasquinado	43 cm (daga) y 31 cm (vainas) ; juntas 22 cm de ancho	2.000
Daga y vaina		Arma blanca en hierro damasquinado	37 cm (daga) y 27 cm (vainas) ; juntas 20 cm de ancho	2.000
Daga		Acero con damasquinados y repujados, vainas de cuero	37 cm (daga) y 27 cm (vainas) ; juntas 20 cm de ancho	2.000
Arqueta 1		Damasquinado	12 x 18 x 10 cm	3.000
Arqueta 2		Damasquinado	12 x 20 x 10 cm	3.000
Escopeta		Arma de fuego en madera y hierro damasquinado	1,10 m	4.500
Escopeta		Arma de fuego en madera y hierro damasquinado	1,25 m	4.500
Cinturón y polvera		Objetos		1.500
La Tirada. Plac copia de Goya		Arcilla de color rojo, esmaltes pintados, fondo de barniz transparente	20 cm de lado	3.000
Libros de Goya de Zuloaga, fotografía de la placa de Burdeos, catálogo exposición Goya 1901, otros libros y fotografías		Documetos gráfots		6.000
Retrato de Plácido Zuloaga	s.f.	Lápiz sobre papel	40 X 34 cm	2.500
Marañón	1919	Grabado coloreado		3.500
En la taberna y Embozado y maja con pobres (2)	1862	Boceto acuarela y tinta	38 x 46 cm (con marco)	8000 (4.000 cada uno)
Francisc Cambo	1932	Oleo sobre lienzo	75 x 60 cm	9.000
El Fusilamiento	1808-1814	Oleo sobre lienzo	31 x 41 cm	5.000
Aparador	Tercera época	Pizarra y arcilla de color rojo; esmaltes pintados, cuerda seca y reflejos metalicos.	231 x 179,5 x 52 cm ; 19 x 24 cm (estantería inferior) ; 12,7 x 12,7 cm (estantería superior)	6.000
Orza	Tercera o cuarta época	Arcilla de color rojo	70 x 29,7 x 23 cm	4.000
Escultura de Ignacio Zuloaga	Siglo XX	Escultura de bronce	70 x 50 cm	3.000
Cazador	Tercera o cuarta época	Arcilla de color rojo	5 x 3 azuelos de 12,7 cm de lado cada uno	2.000
Tres dibujos goyescos		Técnica mixta	46 x 38 cm (con marco)	2.500